



Resolución de Rectoría R-102-2021

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día treinta de abril del dos mil veintiuno. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico,

CONSIDERANDO

PRIMERO: De conformidad con las disposiciones 4.5, 4.8 y 4.17 del Informe DFOE-SOC-IF-00010-2020, denominado *“Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre el Proceso de Planificación Institucional, Ejecución y Evaluación Presupuestaria en la Universidad de Costa Rica (UCR)”* de la Contraloría General de la República, las cuales indican lo siguiente:

“4.5 Definir y oficializar los criterios de priorización considerados para efectos de determinar las prioridades institucionales en materia de infraestructura. (...)”

“4.8 Definir e implementar acciones específicas que contribuyan al fortalecimiento de la planificación de los procesos de adquisición de bienes duraderos. (...)”

“4.17 Definir, oficializar e implementar mecanismos de control a efecto de que las prioridades institucionales definidas en los planes de inversión y que por ende pretenden ser ejecutados, se incorporen en la planificación anual del periodo respectivo. (...)”

SEGUNDO: Que de acuerdo con ese mismo Informe se ha propuesto a nivel interno, mediante oficios OEPI-285-2021, OEPI-300-2021 y OEPI-380-2021, diversos procedimientos para mejorar la planificación, inclusión y/o ejecución de los proyectos de infraestructura.

TERCERO: Que en la Universidad existen dos dependencias que se encargan del diseño y construcción de infraestructura, la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) y la Oficina de Servicios Generales (OSG).

CUARTO: Que en el Artículo 1 del *“Reglamento de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones de la Universidad de Costa Rica”* define a la OEPI como una Oficina coadyuvante de carácter técnico-administrativo, responsable de planificar, ejecutar, supervisar y administrar todos los proyectos de obras mayores,





Resolución de Rectoría R-102-2021
Página 2 de 8

referentes al desarrollo, ampliación, remodelación y acondicionamiento general de la planta física de la Universidad de Costa Rica de acuerdo con el plan de inversiones respectivo.

QUINTO: Que de acuerdo con el “Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura” del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica en su Artículo 10, inciso c) señala que:

"Se entenderá por trabajo de conservación y reparación menor aquel trabajo que implique la reparación de elemento, parte o sistema, sea por deterioro, mantenimiento o por seguridad, siempre y cuando no se le altere el área, la forma, ni se intervengan o modifiquen los sistemas estructurales, mecánicos o eléctricos. Los trabajos de conservación y reparación menor comprenden tanto aquellos que se realicen en exteriores como en interiores, y no requieren la participación obligatoria de un profesional responsable miembro del CFIA."

Se consideran trabajos de conservación y reparación menor en inmuebles, los siguientes:

- a. Reposición o instalación de canoas y bajantes.*
- b. Reparación de aceras.*
- c. Instalación de verjas, rejas, cortinas de acero o mallas perimetrales no estructurales.*
- d. Limpieza de terreno de capa vegetal o de vegetación.*
- e. Cambio de cubierta de techo.*
- f. Pintura en general, tanto de paredes como de techo.*
- g. Colocación de cercas de alambre.*
- h. Acabados de pisos, puertas, ventanería y de cielo raso.*
- i. Reparación de repellos y de revestimientos.*
- j. Reparaciones de fontanería.*
- k. Remodelación de módulos o cubículos de oficinas, baños entre otros (particiones).*
- l. Cambio de enchape y losa sanitaria en los baños o servicios sanitarios, entre otros.*
- m. Levantamiento de paredes livianas tipo muro seco, para conformar divisiones en oficinas, entre otros.*

2. Obras eléctricas

Para el caso de obras eléctricas se entenderá por trabajo de conservación y reparación menor las reparaciones eléctricas tales como sustitución de luminarias, sustitución de toma corrientes y de apagadores, que no aumenten la carga eléctrica instalada.



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Resolución de Rectoría R-102-2021
Página 3 de 8

3. Obras hidráulicas y sanitarias

Para el caso de obras hidráulicas y sanitarias se entenderá por trabajo de conservación y reparación menor, por ejemplo, las reparaciones mecánicas tales como sustitución de tuberías, reubicación de cajas de registro, en todos los casos bajo el supuesto que no se está aumentando la capacidad del sistema.

4. Obras viales

Para el caso de obras viales, se entenderá por trabajo de conservación y reparación menor las siguientes acciones:

- a. Limpieza y mantenimiento de cunetas*
- b. Bacheo de carpeta asfáltica*
- c. Limpieza y chapea de islas canalizadoras y bordes de carretera*
- d. Colocación de señales verticales*
- e. Sustitución de colectores pluviales y sanitarios (sin modificar pendiente o diámetro)”*

SEXTO: Que mediante resolución R-2209-2004 se conformó la Comisión Coordinadora de Planta Física encargada de la coordinación de planes de trabajo, conceptos arquitectónicos y de planificación y, a su vez, se estableció los ámbitos de competencia de la OEPI y OSG, en cuanto al diseño y construcción de obras de infraestructura, considerando principalmente, una división de competencias a partir de los límites establecidos por la Contraloría General de la República, para el trámite de contrataciones directas, licitaciones abreviadas y licitaciones públicas.

SÉPTIMO: Que mediante resolución R-53-2021 se conforma la Comisión Ad-Hoc de Infraestructura para lograr una coordinación institucional entre las diferentes oficinas y sectores encargados de la infraestructura universitaria, en procura de que dichos procesos sean armoniosos, eficaces y más expeditos.

OCTAVO: Que de acuerdo con disposiciones de la Contraloría General de la República suscitadas con anterioridad y los procedimientos internos es necesario que ambas oficinas, OEPI y OSG, reúnan esfuerzos para aplicar los criterios de priorización a los proyectos de infraestructura que se le asignen a cada dependencia. Consecuentemente, modificando la competencia de los proyectos por su tipología y no solo por el costo económico del proyecto.

NOVENO: Que se ha estipulado crear el Plan de Ordenamiento Territorial y de Planta Física para la Institución, con el objetivo principal de crear un marco regulatorio para la futura toma de decisiones de las autoridades universitarias en



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Resolución de Rectoría R-102-2021
Página 4 de 8

esta materia, así como, organizar el desarrollo de la planta física de la Universidad a largo plazo de acuerdo con su entorno social, ambiental y paisajístico.

DÉCIMO: Que la situación económica y financiera que atraviesa nuestro país se aumenta con la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, la cual ha repercutido en recortes presupuestarios aplicados a los proyectos específicos de mantenimiento y obra pública para el período 2021.

POR TANTO LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE: Dado a que esta Institución requiere adoptar medidas conexas y de acuerdo con las disposiciones 4.5, 4.8 y 4.17 de la Contraloría General de la República, debe mejorar en la planificación de los recursos para atender las necesidades y requerimientos de la Comunidad Universitaria, así como, en el control de la partida de bienes duraderos, se determina lo siguiente:

PRIMERO: A partir del año 2022 y adelante, las unidades que identifiquen y justifiquen debidamente una necesidad para la construcción de una obra mayor de infraestructura, deberán presentar en los meses de *enero* y *febrero* las necesidades a la Comisión de Planta Física para que sean debidamente valoradas y asignadas según su competencia, a las oficinas técnicas que se encargarán de la obra (OEPI y OSG).

Entiéndase obra mayor como todas aquellas ampliaciones, remodelaciones u obras nuevas que afecten de manera significativa el diseño arquitectónico o el sistema electromecánico. Se excluye de ellas las indicadas en el Artículo No. 10, inciso c, del “*Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura*” del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, que seguirán a cargo de la Oficina de Servicios Generales bajo la modalidad de orden de trabajo.

SEGUNDO: El procedimiento interno para identificar las prioridades institucionales y el valor que se le otorgará a cada una de ellas, se priorizará técnicamente de acuerdo con lo indicado en los oficios OEPI-285-2021, OEPI-300-2021 y OEPI-380-2021.



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



TERCERO: La Comisión Ad-Hoc de Infraestructura será la encargada de validar los procesos para la inclusión de los proyectos de infraestructura y recomendar a esta Rectoría el conjunto de necesidades que conformarán el Plan de Inversiones Institucional.

CUARTO: En el mes de junio de cada año, esta Rectoría comunicará el Plan de Inversiones Institucional del año siguiente, tanto a las Oficinas encargadas de los proyectos, como a los usuarios beneficiados en ese momento.

QUINTO: Las actividades indicadas en los tres puntos anteriores, formalizarán y ordenarán los procesos que le permitirán a esta Universidad, orientar los recursos en el mediano y largo plazo, de forma razonable, hacia los proyectos de mayor impacto, urgencia y, por ende, a los que se planifican e incluyen el Plan de Inversiones Institucional.

SEXTO: Los proyectos de obra mayor que se ejecuten en la Universidad, deberán estar filtrados por los criterios de priorización, así como, debidamente alineados con el Plan de Ordenamiento Territorial.

SÉPTIMO: Ningún proyecto de obra mayor, indistintamente de la fuente de financiamiento, podrá carecer de la evaluación técnica, ni tampoco podrá ser ejecutado en la Universidad sin la valoración de las instancias respectivas, de acuerdo con las "*Normas para el desarrollo de proyectos de construcción de la Universidad de Costa Rica*", la Comisión Ad-hoc y esta Rectoría.

OCTAVO: Las unidades que posean recursos propios, que pretendan ejecutar proyectos de obra mayor deberán filtrar a través de la Comisión de Planta Física su necesidad, con la observación de contar con los recursos para la ejecución de la obra.

Dichas solicitudes requerirán la aprobación de la Comisión Ad-hoc de Infraestructura y la ratificación de la Rectoría, para lo cual esta última instancia valorará de acuerdo con el volumen de trabajo asignado a las oficinas técnicas (OSG-OEPI), si es posible asignar o no, el proyecto sin afectar la planificación del plan de trabajo.

NOVENO: Las obras mayores que se ejecuten, deberán estar debidamente asignadas a la partida presupuestaria de bienes duraderos, entendiéndose esta bajo





Resolución de Rectoría R-102-2021
Página 6 de 8

la definición de obra mayor como la citada con anterioridad en el punto No. 1, indistintamente, del tipo de procedimiento contractual que le corresponda.

DÉCIMO: El documento que reunirá las necesidades que se atenderán a nivel de sede central, sedes regionales, fincas, estaciones experimentales y reservas será el Plan de Inversiones Institucional, definido y aprobado cada año en el mes de junio por esta Rectoría.

Este documento oficial le dará la posibilidad a la oficina técnica encargada de iniciar con las etapas previas de una obra, diseño y contratación.

Así mismo será el insumo para que se le asigne, presupuestariamente, recursos a un proyecto. En tal caso, se destinarán estrictamente los recursos económicos a los proyectos que estén incluidos en el listado que recomienda la Comisión Ad-hoc de Infraestructura a esta Rectoría.

DUODÉCIMO: Las unidades que tengan autorización de contratar directamente obra pública no podrán hacerlo sin la autorización de las oficinas competentes OEPI y OSG. Lo anterior, debido a que las obras que se realicen deberán estar necesariamente vinculadas con el Plan de Ordenamiento Territorial.

DECIMO TERCERO: Se modifica el punto No. 3 y 4 del “Por tanto” de la Resolución R-2209-2004 de acuerdo con la tipología de los proyectos y, valor económico según los topes de contratación estipulados por la Contraloría General de la República, de la siguiente manera:

Punto No. 3: Los proyectos que clasifiquen como típicos de labores de mantenimiento continuarán siendo administrados y ejecutados por la Oficina de Servicios Generales, salvo en aquellos casos en que estas labores se lleven a cabo en edificios de valor arquitectónico extraordinario (según se define en el POT), repercutan en una alteración a la seguridad estructural de edificio, se deriven de la necesidad de cumplir con la NFPA, afecte de manera significativa su diseño arquitectónico, mecánico o, que en su sistema eléctrico resulte incrementada la carga existente por encima de los 25Kva.

Punto No. 4: Todos aquellos trabajos de construcción y mantenimiento de vías peatonales (aceras), mantenimiento o reconstrucción de vías vehiculares existentes, podrán ser ejecutados por la Oficina de Servicios Generales, independientemente de su monto, siempre que obedezcan al Plan de



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Resolución de Rectoría R-102-2021
Página 7 de 8

Ordenamiento Territorial. El diseño de este tipo de obra urbana deberá elevado a la Comisión de Planta Física para que sea debidamente aprobado.

DECIMO CUARTO: Para el presente año se establece lo siguiente para la OEPI:

- a La OEPI no recibirá más solicitudes en el año 2021.
- b A la fecha, valorará las necesidades que actualmente posee en sus registros y, han ingresado antes del presente comunicado.
- c Aplicará la *“Herramienta marco de priorización para el desarrollo de infraestructura”* a esos proyectos.
- d Presentará en mayo a la Comisión Ad-Hoc de Infraestructura para que, a partir de los recursos presupuestarios, esta Rectoría valore su inclusión en el plan operativo anual del 2022.

DECIMO QUINTO: Para proyectos competencia de la Oficina de Servicios Generales (OSG), lo siguiente:

- a Los proyectos específicos de mantenimiento requeridos por las unidades ejecutoras e incluidos en el Plan-Presupuesto 2021 serán valorados de manera conjunta entre la Vicerrectoría de Administración y la Oficina de Servicios Generales, con el objetivo de establecer prioridades de atención para el año 2022 a partir de los recursos que se dispondrán para tales efectos y con base en los criterios establecidos por la Comisión Ad-Hoc de Infraestructura *“Herramienta marco de priorización para el desarrollo de infraestructura”*.
- b Las solicitudes anteriores a este comunicado seguirán los procesos ordinarios de atención. A su vez, considerando la cartera de proyectos y la capacidad instalada en la OSG no se recibirán nuevas solicitudes para el año 2021.
- c A partir del año 2023, la OSG dirigirá sus esfuerzos en la atención de los proyectos que cuentan con presupuesto asignado para su ejecución, por lo que se insta a las diferentes unidades ejecutoras a incluir debidamente sus



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
2021
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Resolución de Rectoría R-102-2021

Página 8 de 8

requerimientos en la formulación del Plan Presupuesto 2023, observando las políticas institucionales y la normativa pertinente para estos fines.

La presente es además de un cumplimiento para los proyectos de inversión de infraestructura, parte de nuestro compromiso institucional de generar procesos transparentes y abiertos de participación de los distintos sectores universitarios. Para aplicar y fortalecer las medidas que conlleven a procesos más eficientes y eficaces, y a que invirtamos los recursos institucionales de manera responsable en procura del beneficio de nuestra comunidad universitaria y de nuestro país.

NOTIFÍQUESE:

1. Notifíquese a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI)
2. Notifíquese a la Oficina de Servicios Generales (OSG)
3. Comuníquese a la Comunidad Universitaria.

UCR | Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

LFCR/SVZM

C. Archivo

Adjunto: Diagrama de competencias.



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA